**VERSIÓN ESTENOGRÁFICA DE LA OCTAVA SESIÓN ORDINARIA 2022**

DEL CONSEJO GENERAL DEL ÓRGANO GARANTE DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA, TRANSPARENCIA, PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES Y BUEN GOBIERNO DEL ESTADO DE OAXACA

 (Celebrada el Jueves 28 de abril del 2022, a las 12:10 horas)

Sede: Sala audiovisual del Órgano Garante de Acceso a la Información Pública, Transparencia, Protección de Datos Personales y Buen Gobierno del Estado de Oaxaca, ubicada en la calle Almendros número ciento veintidós, esquina con calle Amapolas, en la Colonia Reforma, de la Ciudad de Oaxaca de Juárez, Oaxaca. - - - - - - - - - - - - - - - - - - - -

**Comisionado Presidente C. José Luis Echeverría Morales:**

Buenas tardes, Comisionadas y Comisionado presente, con gusto, saludo también al público que nos acompaña a la distancia a través de los diferentes medios, les damos una cordial bienvenida a la **Octava Sesión Ordinaria 2022** del Consejo General de este Órgano Garante, con fundamento en el artículo 96 fracción V y demás aplicables de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno del Estado de Oaxaca, para dar inicio solicito al Secretario General de Acuerdos en acato al primer punto del orden del día realice el pase de lista de asistencia correspondiente y verifique la existencia del *quórum* legal, adelante señor secretario- - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - -

**Secretario General de Acuerdos C. Luis Alberto Pavón Mercado:**

Buenas tardes, Comisionado Presidente, buenas tardes, Comisionadas y Comisionado que integran el Pleno del Consejo General de este Órgano Garante.- - - - - - - - - - - - - - - - - - - -

Comisionado Presidente, con su consentimiento, conforme a lo instruido, procedo al pase de lista solicitado: - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - -- - - - -

Comisionado ciudadano Josué Solana Salmorán (Presente), Comisionada Ciudadana María Tanivet Ramos Reyes (Presente), Comisionado Presidente Ciudadano José Luis Echeverría Morales (Presente), Comisionada Ciudadana Xóchitl Elizabeth Méndez Sánchez (Presente), Comisionada Ciudadana Claudia Ivette Soto Pineda (Presente). Comisionado Presidente después de haber efectuado el pase de lista de asistencia, informo que se encuentran presentes las Comisionadas y el Comisionado, todos integrantes del Consejo General de este Órgano Garante, por tal motivo con fundamento en la Fracción I del artículo 102 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno del Estado de Oaxaca, así como en el numeral 24 del Reglamento Interno que rige este Órgano Garante declaro la existencia del *quórum* legal. - - - - - - - - - - - - - - - - - - -

**Comisionado Presidente C. José Luis Echeverría Morales:**

Gracias señor Secretario, a continuación procedemos al desahogo del segundo punto del orden del día relativo a la declaración de instalación legal de la presente sesión, solicito a los presentes ponerse de pie por favor; siendo las doce horas con diez minutos del día 28 de abril del 2022, se declara formalmente instalada la **Octava Sesión Ordinaria 2022** de este Consejo General del Órgano Garante de Acceso a la Información Pública, Transparencia, Protección de Datos Personales y Buen Gobierno del Estado de Oaxaca y por lo tanto serán válidos todos los acuerdos que en esta sean tomados, pueden sentarse, concedo el uso de la palabra al Secretario General de Acuerdos.- - - - - - - - - - - - - - - - - - -

**Secretario General de Acuerdos C. Luis Alberto Pavón Mercado:**

Gracias, Comisionado Presidente, a continuación procedo al desahogo del tercer punto del orden del día, para lo cual le solicito obviar la lectura del mismo, tomando en consideración que ha sido notificado previamente por lo que la conocemos con antelación.- - - - - - - - - - -

Asimismo, me permito hacer del conocimiento general, y del público, que nos acompaña, que por determinación unánime del Consejo General de este Órgano Garante, se tomó la decisión de obviar la lectura de los antecedentes y considerandos, de todos y cada uno de los acuerdos, actas y demás documentos que se tengan que desahogar en los distintos puntos del orden del día, en esta sesión, excepción expresa, respecto de los proemios, así como de los resolutivos que formen parte de los propios acuerdos, consecuentemente, después de dar lectura a las partes antes mencionadas, procederé a solicitar en forma individual el sentido del voto de cada una y uno de ustedes Comisionadas y Comisionados.-

Por lo anterior, solicito a las Comisionadas y Comisionados se sirvan emitir su voto, sobre la aprobación del orden del día.- - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - -

**Comisionado Ciudadano Josué Solana Salmorán:** a favor de la aprobación del orden del día.- - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - -

**Comisionada Ciudadana María Tanivet Ramos Reyes:** a favor de la aprobación del orden del día. - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - -

**Secretario General de Acuerdos C. Luis Alberto Pavón Mercado:** Gracias. - - - - - - - - -

**Comisionado** **Presidente José Luis Echeverría Morales:** a favor de la aprobación del orden del día.- - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - -

**Secretario General de Acuerdos C. Luis Alberto Pavón Mercado:** Gracias.- - - - - - - - -

**Comisionada Xóchitl Elizabeth Méndez Sánchez:** a favor. - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - -

**y Comisionada Ciudadana Claudia Ivette Soto Pineda:** a favor de la aprobación del orden del día. - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - **Secretario General de Acuerdos C. Luis Alberto Pavón Mercado:** Gracias. - - - - - - - - -

**Secretario General de Acuerdos C. Luis Alberto Pavón Mercado:**

Hago del conocimiento que por unanimidad de votos, fue aprobado el orden del día, así como dispensada la lectura de los antecedentes y considerandos, de todos y cada uno de los acuerdos y actas, que se tenga que desahogar en los distintos del punto del orden del día de esta sesión.- - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - -

Hecho lo anterior, a continuación procedo a desahogar el cuarto punto del orden del día, consistencia, consistente en la aprobación del acta de la Séptima Sesión Ordinaria 2022, así como de su versión estenográfica.- - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - -

Por tal motivo, solicito a las Comisionadas y Comisionados, se sirvan emitir su voto sobre la aprobación del acta referida,- - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - -

**Comisionado Josué Solana Salmorán:** a favor - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - -

**Comisionada María Tanivet Ramos Reyes:** a favor de la aprobación del acta de la Séptima Sesión Ordinaria dos mil veintidós y su versión estenográfica. - - - - - - - - - - - - - -

**Comisionado** **Presidente José Luis Echeverría Morales:** a favor. - - - - - - - - - - - - - - - -

**Comisionada Xóchitl Elizabeth Méndez Sánchez:** a favor.- - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - -

**y Comisionada Claudia Ivette Soto Pineda:** a favor de la aprobación del acta de la Séptima Sesión Ordinaria 2022 así como de su versión estenográfica.- - - - - - - - - - - - - - -

**Secretario General de Acuerdos C. Luis Alberto Pavón Mercado:**

Hago del conocimiento que por unanimidad de votos, fue aprobada el acta de la Séptima Sesión Ordinaria 2022, así como de su versión estenográfica. - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - -

**Comisionado Presidente C. José Luis Echeverría Morales:**

Gracias, señor Secretario General de Acuerdos, proceda a desahogar el quinto punto del orden del día, y posteriormente recabe el sentido de los votos de las Comisionadas y los Comisionados.- - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - -

**Secretario General de Acuerdos C. Luis Alberto Pavón Mercado:**

Conforme a su instrucción Comisionado presidente, procederé a dar lectura de la parte relativa del acuerdo **OGAIPO/CG/037/2022** por el cual el Consejo General del Órgano Garante, aprueba el Cuadro General de Clasificación Archivística del OGAIPO.

Acto seguido, procedo a dar lectura a los resolutivos contenidos en dicho acuerdo.- - - - - -

**PRIMERO.** Se aprueba el CUADRO GENERAL DE CLASIFICACIÓN ARCHIVÍSTICA del Órgano Garante de Acceso a la Información Pública, Transparencia, Protección de Datos Personales y Buen Gobierno del Estado de Oaxaca, en los términos del documento anexo que forma parte integral del presente Acuerdo.- - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - -

**SEGUNDO.** Se instruye a la Secretaría General de Acuerdos, para que realice las gestiones necesarias a efecto de que el presente Acuerdo y su anexo se publiquen en el portal de Internet de este organismo garante; se notifique su contenido a todas las áreas del Órgano Garante; y se remita el CUADRO GENERAL DE CLASIFICACIÓN ARCHIVÍSTICA aprobado al Área Coordinadora de Archivos.- - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - -

**TERCERO.** El presente Acuerdo y su anexo entrarán en vigor al día siguiente de su aprobación.- - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - -

**CUARTO.** Para todos aquellos documentos de archivo que hubiesen sido generados por las unidades administrativas productoras de la documentación del OGAIPO, a partir del veintisiete de octubre de 2021 y hasta la fecha de aprobación del presente acuerdo, serán gestionados y administrados de acuerdo al Cuadro General de Clasificación Archivística 2021, lo anterior, de conformidad con el artículo Quinto Transitorio de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno del Estado de Oaxaca, así como de los puntos de acuerdo SEGUNDO y TERCERO del Acuerdo de número OGAIPO/CG/002/2021, aprobado por el Consejo General del Órgano Garante, mediante la Primera Sesión Extraordinaria 2021 de fecha veintisiete de octubre de 2021.- - - - - - - - - - -

Así lo acordaron y firman quienes integran el Consejo General del Órgano Garante del Estado de Oaxaca, asistidos por la Secretaría General de Acuerdos, quien autoriza y da fe, en la ciudad de Oaxaca de Juárez, Oaxaca, a los 28 días del mes de abril de dos mil veintidós. Conste.- - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - -

A continuación, por ello solicito a las comisionadas y comisionados participantes emitan su voto, para la aprobación del acuerdo en mención.- - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - -

**Comisionado Josué Solana Salmorán:** a favor del acuerdo.- - - - - - - - - - - - - - - - - - - - -

**Comisionada María Tanivet Ramos Reyes:** a favor.- - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - -

**Comisionado** **Presidente José Luis Echeverría Morales:** a favor. - - - - - - - - - - - - - - - -

**Comisionada Xóchitl Elizabeth Méndez Sánchez:** a favor.- - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - -

**Comisionada Claudia Ivette Soto Pineda:** A favor de la aprobación del acuerdo **OGAIPO/CG/037/2022** el cual contiene el Cuadro General de Clasificación Archivística de este Órgano Garante**.**- - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - -

**Secretario General de Acuerdos C. Luis Alberto Pavón Mercado:**

En función del resultado de la votación, fue aprobado el acuerdo **OGAIPO/CG/037/2022** por unanimidad de votos.- - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - -

**Comisionado** **Presidente José Luis Echeverría Morales:** gracias señor Secretario General de Acuerdos proceda a desahogar el sexto punto del orden del día y posteriormente recabe el sentido de los votos de las comisionadas y los comisionados presentes.- - - - - - - **Secretario General de Acuerdos C. Luis Alberto Pavón Mercado:**

Conforme a su instrucción Comisionado presidente, procederé a dar lectura de la parte relativa del acuerdo **OGAIPO/CG/038/2022** por el cual el Consejo General del Órgano Garante de Acceso a la Información Pública, Transparencia, Protección de Datos Personales y Buen Gobierno del Estado de Oaxaca, aprueba el Catálogo de Información de Interés Público que deberán publicar los sujetos obligados del Estado de Oaxaca, correspondiente al ejercicio dos mil veintiuno.

Acto seguido, procedo a dar lectura a los resolutivos contenidos en dicho acuerdo.- - - - - -

**PRIMERO.** El Consejo General de este Órgano Garante aprueba el CATÁLOGO DE INFORMACIÓN DE INTERÉS PÚBLICO QUE DEBERÁN PUBLICAR LOS SUJETOS OBLIGADOS DEL ESTADO DE OAXACA, CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO DOS MIL VEINTIUNO, en términos de los anexos del presente acuerdo.- - - - - - - - - - - - - - - - - - - - -

**SEGUNDO.** Se instruye a la Secretaría General de Acuerdos, realice la notificación del presente acuerdo a los sujetos obligados que corresponda, a efecto de que publiquen la información de interés público determinada en el catálogo que se aprueba, que será considerada como una obligación de transparencia en términos del artículo 70 fracción XLVIII de la Ley general.- - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - -

**TERCERO.** En cumplimiento a lo anterior, en un plazo de quince días hábiles contados al día siguiente en que se notifique el presente acuerdo, los sujetos obligados, así como el Órgano Garante por conducto de la Dirección de Gobierno Abierto, deberán publicar los catálogos de información de interés público tanto en su portal de internet como en la Plataforma Nacional de Transparencia, atendiendo a los formatos y criterios establecidos en los *Lineamientos técnicos generales para la publicación, homologación y estandarización de la información de las obligaciones establecidas en el Título Quinto y en la fracción IV del artículo 31 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, que deben difundir los sujetos obligados en los portales de internet y en la Plataforma Nacional de Transparencia.*

Asimismo, se notificará a los sujetos obligados que la verificación de las obligaciones de transparencia que se determinan en el Catálogo de Información de Interés Público se realizará conforme al *Programa Anual de verificación al cumplimiento de las Obligaciones de Transparencia 2022*, por conducto de la Dirección de Comunicación, Capacitación, Evaluación, Archivos y Datos Personales de este Órgano Garante.- - - - - - - - - - - - - - - - - -

**CUARTO.** Se exhorta a los Sujetos obligados omisos en atender los requerimientos para el envío de listados de información de interés público para que cumplan con las disposiciones previas en los artículos 24 fracción VIII de la Ley general, 10 fracción VII de la Ley estatal y numerales Sexto, Décimo primero y Décimo segundo de los Lineamientos de interés público vigentes.- - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - -

**QUINTO.** Se instruye a la Dirección de Gobierno Abierto para realizar las gestiones necesarias ante la Dirección de Tecnologías de Transparencia para publicar el Catálogo de Información de Interés Público que deberán publicar los sujetos obligados del Estado de Oaxaca correspondiente al ejercicio dos mil veintiuno, en el portal institucional de este Órgano Garante. - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - -

Así lo acordaron y firman quienes integran el Consejo General del Órgano Garante del Estado de Oaxaca, asistidos por la Secretaría General de Acuerdos, quien autoriza y da fe, en la ciudad de Oaxaca de Juárez, Oaxaca, a los veintiocho días del mes de abril de dos mil veintidós. Conste.- - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - -

A continuación, solicito a las comisionadas y comisionados participantes emitan su voto, para la aprobación del acuerdo en mención.- - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - -

**Comisionado Josué Solana Salmorán**: a favor del acuerdo. - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - -

**Comisionada María Tanivet Ramos Reyes**: a favor.- - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - -

**Comisionado Presidente José Luis Echeverría Morales**: a favor.- - - - - - - - - - - - - - - - -

**Comisionada Xóchitl Elizabeth Méndez Sánchez:** a favor.- - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - -

**y Comisionada Claudia Ivette Soto Pineda**: a favor de la aprobación del acuerdo **OGAIPO/CG/038/2022**, el cual contiene el Catálogo de Información de Interés Público que deberán publicar los sujetos obligados del Estado de Oaxaca correspondiente al ejercicio dos mil veintiuno.- - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - -

**Secretario General de Acuerdos C. Luis Alberto Pavón Mercado:**

En función del resultado de la votación, fue aprobado el acuerdo **OGAIPO/CG/038/2022** por unanimidad de votos.- - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - -

**Comisionado** **Presidente José Luis Echeverría Morales:** gracias, señor Secretario General de Acuerdos proceda a desahogar el séptimo punto del orden del día y posteriormente recabe el sentido de los votos de las comisionadas y los comisionados.- - -

**Secretario General de Acuerdos C. Luis Alberto Pavón Mercado:**

Con su autorización, Comisionado presidente y de acuerdo al SÉPTIMO PUNTO, del orden del día, procederé a dar lectura del número de recurso de revisión, denominación del Sujeto Obligado y el sentido de la resolución, mismos que fueron presentados por la Ponencia de la **Comisionada Ciudadana Claudia Ivette Soto Pineda.**- - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - -

Expediente **R.R.A.I. 0088/2021/SICOM/OGAIPO**, Sujeto Obligado Comisión Estatal del Agua. **Se ordena modificar** la respuesta del sujeto obligado.- - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - -

**R.R.A.I. 0096/2021/SICOM/OGAIPO,** Universidad del Mar. **Se revoca** la respuesta del sujeto obligado relativo a los cuestionamientos marcados con los numerales del 2 al 7, y **se ordena** a que realice la búsqueda de la información solicitada, a efecto de proporcionar la información requerida en los numerales en cita, por el recurrente a través de medios electrónicos. - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - -

**R.R.A.I. 0104/2021/SICOM/OGAIPO,** Secretaría de Seguridad Pública. Se confirma la respuesta del sujeto obligado, respecto a la reserva de la información, relativa a las coordenadas de los reportes de incidentes.­- - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - Por otro lado **se ordena**, al sujeto obligado, para que a través de la unidad administrativa denominada subsecretaría de información y desarrollo institucional, realice una búsqueda exhaustiva de la información faltante respecto al periodo de búsqueda de la información requerida por el particular. - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - -

**R.R.A.I. 0110/2021/SICOM,** Servicios de Salud de Oaxaca. **Se revoca** la respuesta del sujeto obligado y se ordena a que **proporcione** los documentos requeridos. - - - - - - - - - -

**R.R.A.I. 0155/2022/SICOM,** Junta Local del Conciliación y Arbitraje. Se ordena al sujeto obligado a que **otorgue** la información solicitada. - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - -

**R.R.A.I. 0170/2022/SICOM,** Ayuntamiento de San Pedro Pochutla. Se ordena al sujeto obligado a que **otorgue** la información solicitada. - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - -

**R.R.A.I. 0185/2022/SICOM,** Universidad Autónoma Benito Juárez de Oaxaca. Se ordena al sujeto obligado a que **otorgue** la información solicitada. - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - -

Solicito a las Comisionadas y Comisionados participantes emitan su voto de manera individual. - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - -

**Comisionado Josué Solana Salmorán**: a favor de los proyectos de resolución presentados por la ponencia de mi compañera **Comisionada Claudia Ivette Soto Pineda**.-

**Comisionada María Tanivet Ramos Reyes**: a favor de los proyectos de resolución a los recursos de revisión presentados por la ponencia de la Ciudadana **Claudia Ivette Soto Pineda,** con excepción del recurso de revisión número **R.R.A.I.0104/2021/SICOM/OGAIPO** que impugna la respuesta de la Secretaría de Seguridad Pública de Oaxaca, esto con fundamento en los artículos 92 y 99, fracción III de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno del Estado de Oaxaca; 8, fracción III y 26 del Reglamento Interno del Órgano Garante de Acceso a la Información Pública, Transparencia, Protección de Datos Personales y Buen Gobierno del estado de Oaxaca. Obviaré la lectura completa del voto particular como lo he hecho en otras ocasiones, mismo que será remitido a las Unidades Administrativas correspondientes para que sea incorporado de forma integra al contenido del acta de la presente sesión, así como en el proyecto de resolución. Para un mayor entendimiento de los motivos por el que se presenta el voto particular es importante puntualizar la información relativa a la solicitud de información y los agravios que refiere la parte recurrente en el recurso de revisión.

La parte recurrente solicitó al Sujeto Obligado una base de datos con información de incidencia delictiva o reporte de incidentes, eventos o cualquier registro que contenga la siguiente información a partir del 01 de enero de 2010 a la fecha de la presentación de la solicitud y la información que contenga es: tipo de incidente o evento, es decir, hechos presuntamente constitutivos de delito y/o falta administrativa, o hecho reportado, coordenada, hora y fecha.

En respuesta, el sujeto obligado informó que la Dirección General del Centro de Control, Comando y Comunicación atendió su solicitud, pues remitió un CD con la información en formato Excel, pero toda vez que el contenido de la misma excede el tamaño permitido en la Plataforma Nacional de Transparencia, se ponía a su disposición en las oficinas de la Unidad de Transparencia.

La información del incidente (coordenada) era información reservada con fundamento en el artículo 54 fracciones I y II de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno del Estado de Oaxaca y que dicha reserva fue confirmada por el Comité de Transparencia de la información respecto colonia, calle, latitud y longitud mediante acuerdo SSPO/CT/044/2021. Dicha acta no fue adjuntada.

Inconforme con la respuesta, la parte recurrente presentó recurso de revisión, en el que se advierten dos agravios y cito textualmente:

*[…] recurro la clasificación indebida de la información como reservada y el medio de entrega […]*

Admitido el recurso de revisión, el Sujeto Obligado rindió sus alegatos presentando una serie de documentales que fueron analizadas por la ponencia a cargo.

El proyecto de resolución que la Ponencia a cargo nos presenta consideró, por un lado: Parcialmente fundado el primer agravio del particular, que recordemos es la modalidad de entrega, y “ORDENA, al Sujeto Obligado, para que a través de la Unidad Administrativa denominada Subsecretaría de Información y Desarrollo Institucional, realice una búsqueda exhaustiva de la información”.

Y por el otro, el proyecto que se nos presenta, considera infundado el segundo agravio del particular y “CONFIRMA la respuesta del Sujeto Obligado, respecto a la reserva de la información, relativa a coordenadas de los reportes de incidentes”

Ahora bien, el presente voto se emite por los siguientes motivos:

1. Respecto al primer agravio del particular, recordemos la modalidad de la entrega de información: Se estima que la resolución tuvo que haber concluido que el agravio del particular era fundado, y por tanto el sentido debería haber sido REVOCAR la respuesta del sujeto obligado.

Esto porque la parte recurrente se inconforma por el medio de entrega dado que el sujeto obligado puso a disposición en sus instalaciones un disco compacto con la información referente al hecho reportado, fecha y hora del periodo solicitado.

Una vez admitido el recurso de revisión el sujeto obligado modificó su respuesta y del análisis de la información presentada vía alegatos que la ponencia a cargo realiza, concluye que la información no es completa.

En este sentido, se considera que la modificación realizada por el sujeto obligado no fue tal que atendió la solicitud del particular, porque si bien remitió un vínculo electrónico con la información vía correo electrónico, en alegatos, esta no es completa. Por lo que la respuesta inicial realizada por el sujeto obligado no quedó sin materia y procedía su revocación, para los efectos que ya se señalan en la resolución.

Esto, aunado al hecho que la resolución sometida a consideración de este Consejo, propone ordenar al sujeto obligado realizar una búsqueda de la información faltante, sin determinar un sentido de conformidad con lo establecido en el artículo 152 de nuestra Ley Local que a la letra dice:

Artículo 152. Las resoluciones del Órgano Garante podrán:

I. Desechar o sobreseer el recurso;

II. Confirmar la respuesta del sujeto obligado; o

III. Revocar o modificar la respuesta del sujeto obligado.

Es decir, de la lectura del proyecto que se nos presenta esta ponencia advierte que no se expresa en qué sentido, de conformidad con la ley en la materia, se nos propone resolver. ¿Se nos propone modificar, se nos propone revocar, se nos propone confirmar?

Para el segundo agravio del particular que refiere a la reserva de información, se estima que:

Uno, no procede confirmar la reserva del sujeto obligado, toda vez que la Secretaría de Seguridad Pública modificó su respuesta en vía de alegatos donde señaló, fundamentó y motivó la reserva que la ponencia a cargo considera que se configura.

A consideración de esta ponencia, la ponencia a cargo del proyecto repite la inconsistencia de la resolución del primer agravio, y como señala el artículo 152 antes citado, en todo caso se debería confirmar la respuesta del sujeto obligado, que en el presente caso pues no se actualiza. Porque el Sujeto Obligado señaló, fundamentó y motivó la reserva en vía de alegatos, no en la respuesta inicial. Es decir ¿Cómo vamos a confirmar una respuesta que no se brindó?

Además, la respuesta inicial del sujeto obligado, sólo se fundamenta en las fracciones I y II del artículo 54 de la Ley Local, sin motivar las mismas a través de una prueba de daño, ni acta del Comité de Transparencia correspondiente. No obstante, la ponencia analiza la reserva a la fracción XIV del artículo 54 de la Ley Local en concatenación al artículo 110 de la Ley General del Sistema Nacional de Seguridad Pública, argumento que el sujeto obligado señaló, fundamentó y motivó una vez admitido el recurso.

Asimismo, se considera relevante señalar que el proyecto refiere que el sujeto obligado remitió en alcance a los alegatos originalmente presentados un acta de la 57° sesión extraordinaria 2021 del Comité de Transparencia por la que en un primer momento ese órgano colegiado confirmó la reserva de información, sin embargo, dicha afirmación no se desprende del expediente electrónico que se consultó en la Plataforma Nacional de Transparencia. Además, que al transcribir el acta referida no se señala el fundamento o motivación de la reserva que se sostuvo en la respuesta inicial.

Se buscó tener acceso a dicha acta a través de la Plataforma Nacional de Transparencia al ser una obligación de transparencia de conformidad con el artículo 70 de la Ley General, sin embargo, no fue posible localizarla, toda vez que el sujeto obligado no ha publicado el hipervínculo de esa acta yes más, de ninguna de las actas 2021.

Por lo antes expuesto solicito al Secretario General de Acuerdos, remita a la Ponencia a mi cargo copia certificada del expediente completo e íntegro del recurso de revisión identificado con el número R.R.A.I. 0104/2021/SICOM/OGAIP a fin de poder analizar la totalidad de las documentales que el Sujeto Obligado aportó.

Dos, los dos precedentes citados no pueden ser vinculantes ni aplicables en el presente caso, pues de su lectura se advierten imprecisiones aunado a que toma en consideración un artículo que en parte se declaró inconstitucional.

Esto dado que desde esta ponencia se considera que los precedentes citados y a los cuales la ponencia a cargo se apega en forma, motivación y argumento, no son vinculantes ni aplicables en el presente caso.

La primera resolución que se cita es la que resolvió el expediente R.R.A.I.0398/2020/SICOM, dictada por el extinto IAIP el 13 de mayo de 2021, por el que confirma la reserva de las coordenadas de los incidentes reportados a través del 911 comprendidos entre el primero de enero de 2016 al 30 de septiembre de 2020.

La segunda, resolvió el expediente R.R.A.I. 0301/2021/SICOM aprobada el 28 de septiembre de 2021, en la que el extinto IAIP analiza la modificación de la respuesta del sujeto obligado por la cual reserva las coordenadas de los incidentes reportados a través del 911 entre el 1 de enero de 2016 y el 31 de mayo de 2021 y en consecuencia, sobresee.

Al respecto, se considera que los criterios adoptados no son aplicables porque se advierten imprecisiones en el estudio y explico:

• No se analizó si el Comité de Transparencia confirmó la reserva, y si el acta correspondiente fue notificada al particular. Todo lo contrario, de la argumentación expuesta por el sujeto obligado en cada uno se advierte que reserva la información por analogía utilizando un acta de Comité de Transparencia anterior. Lo cual es contrario a generar una prueba de daño para el análisis de un caso en concreto y genera reservas ex ante.

• No se pronunció respecto a la falta de motivación de la reserva en la respuesta inicial en la que no remitió prueba de daño, ni analizó el plazo de reserva de la información.

• Interpreta la reserva de la información con fundamento al artículo 110 de la Ley General del Sistema Nacional de Seguridad Pública antes de que fuera declarada inconstitucional por el Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación la parte que refería que dicha información sólo la puede conocer el personal de Seguridad Pública y no la población en general. Ello a pesar que la resolución al expediente R.R.A.I. 0301/2021/SICOM fue dictada después de que se publicara la resolución de la acción de inconstitucionalidad el 30 de junio de 2021.

Respecto al precedente que se cita, se advierte que el mismo es un criterio auxiliar que es obligatorio para el poder judicial, sin embargo este Órgano, de acuerdo a lo establecido en el artículo 6 inciso a de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y el artículo 114, inciso C de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano del Estado de Oaxaca, es un organismo autónomo creado por la misma Constitución, por lo que no se adscribe ni se encuentra subordinado al poder judicial.

Aunado a ello, es preciso recordar que conforme al artículo 1 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos […] Las normas relativas a los derechos humanos se interpretarán de conformidad con esta Constitución y con los tratados internacionales de la materia favoreciendo en todo tiempo a las personas la protección más amplia. […]

Por lo que, en este caso concreto, aplicar el precedente constituirá un perjuicio en razón del recurrente y su derecho humano de acceso a la información.

En cuanto al periodo de reserva, este se realiza por un plazo de 5 años desde la solicitud, sin embargo, parte de la información solicitada había sido reservada con anterioridad por lo que se estaría ampliando el periodo de reserva sin seguir el procedimiento marcado en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno del Estado de Oaxaca y los Lineamientos Generales de Clasificación.

Esta ponencia considera que la resolución lleva a cabo una ampliación del plazo de reserva para los casos de los periodos de información cuyo plazo había sido determinado con anterioridad, explico:

• La información del 1 de febrero de 2020 al 30 de junio de 2020 había sido reservada a través del acta SSPO/CT/074/21 de fecha 7 de septiembre de 2020.

• La información comprendida entre el 1 de enero de 2016 al 30 de septiembre de 2020, cuya reserva realizada en términos del acta SSPO/CT/074/21 fue confirmada por la resolución al recurso de revisión R.R.A.I. 0398/2020/SICOM, el 13 de mayo de 2021.

• La información comprendida entre el 1 de enero de 2016 y el 31 de mayo de 2021, fue avalada a través de la resolución al recurso de revisión R.R.A.I. 0301/2021/SICOM el 28 de septiembre de 2021.

No obstante, de conformidad con la Ley Local se podrá ampliar, sabemos que se puede ampliar el plazo de la información siempre y cuando los sujetos obligados justifiquen que subsisten las causas que dieron origen a su clasificación, mediante la aplicación de una prueba de daño.

Cuatro, se avala la prueba de daño del sujeto obligado siendo que esta fue realizada de forma genérica y las razones expuestas en el escrito de alegatos es distinta a la expuesta en el acta del Comité de Transparencia respectivo.

Antes de entrar al análisis de la presente consideración, se señala que el sujeto obligado remitió dos pruebas de daño distintas, la primera realizada por la Responsable de su Unidad de Transparencia vía alegatos mediante oficio SSP/UT/027/2022 y la segunda mediante el Acta del Comité de Transparencia.

Dicha situación genera incertidumbre respecto a la motivación y fundamentación de la reserva de información. En primer lugar, porque la unidad que debe llevar a cabo dicha prueba de daño es la unidad administrativa responsable de la información y no la Unidad de Transparencia, como sucedió en el caso de la prueba de daño que analizó la ponencia a cargo.

En segundo lugar, porque la prueba de daño que aprobó el Comité de Transparencia del sujeto obligado está encaminada a que la divulgación de la información atente contra la seguridad pública, como si se tratara de un hecho individual en un delito específico, es decir, sin relacionarlo con el artículo de la Ley General del Sistema Nacional de Seguridad Pública referente a los sistemas de información.

Aunado a esto, se considera que ambas pruebas de daño se hacen en relación con información genérica sin analizar caso por caso o conjuntos de información similares. Lo anterior considerando:

• La información reservada es la “ubicación geográfica del incidente”, lo cual constituye una categoría. Es decir consideran a las coordenadas como una categoría en abstracto y no para cada caso en específico y cuya publicación pudiera causar un daño diferente según el supuesto en cuestión.

• Los daños que alude el sujeto obligado dependen del tiempo en que se comprometieron o reportaron los mismos, tomando en consideración que se solicita información desde 2010, no se advierte que el fenómeno delictivo y/o de denuncia de hechos sea el mismo que en 2021 o 2022: principalmente los relacionados con el hecho de conocer la estrategia de seguridad que se realiza a partir de dicha información.

• Se debió distinguir de los hechos denunciados y cometidos en espacios públicos y aquellos cometidos en domicilios privados, en este sentido, los primeros no ponen en riesgo la vida de una persona en específico, mientras que los segundos podrían configurar datos confidenciales.

• Los hechos reportados responden a un gran abanico que van desde reportar la obstrucción de la vía pública al hallazgo de cadáveres o violencia de género en el ámbito familiar, por lo que no se advierte que comprometan de la misma forma el bien jurídico tutelado.

Lo anterior contraviene el artículo 108 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

Finalmente, no se advierte que en la prueba de daño el sujeto obligado haya seguido los Lineamientos generales en materia de clasificación y desclasificación de la información, así como para la elaboración de versiones públicas

En este sentido preocupa que el sujeto obligado afirme al analizar la proporcionalidad de la medida que “divulgar dicha información únicamente serviría para estropear las estrategias para la generación de información en materia de seguridad pública o el combate a la delincuencia”. Cuando dicha información da cuenta de que el sujeto obligado efectivamente cumple con el objetivo para el que fue creado y que por tanto la ciudadanía tiene derecho a conocer dicha información. Aunado a que el tema de la seguridad pública ha sido constantemente una de las preocupaciones de la población en México como se puede derivar de las múltiples encuestas realizadas en la materia. Por ejemplo, la Encuesta de Victimización y Percepción sobre Seguridad Pública 2021, en la que la población de 18 años y más en Oaxaca percibe que la inseguridad es el segundo tema de les genera mayor preocupación, el primero es la salud.

En una sociedad democrática, el derecho de acceso a la información es un derecho que permite ejercer otros derechos.

El interés público relativo que protege los sistemas de información por referir o inferir estrategias de seguridad pública, cuando permite conocer el fenómeno que se está atendiendo, también resulta ser información de interés en una sociedad democrática en general y en particular de preocupación para la población oaxaqueña.

Por lo anterior, se considera que el sentido de la resolución, la calificación de los agravios y el análisis de la reserva de información no se hizo en apego a la Ley de Transparencia Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno del Estado de Oaxaca, a la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, así como a los Lineamientos Generales y es con base en esto, se emite el presente voto particular.- - - - - - - - - - - - - - -

**Secretario General de Acuerdos C. Luis Alberto Pavón Mercado:** Continuando con la recabación del sentido del voto.- - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - -

**Comisionado Presidente José Luis Echeverría Morales**: a favor de los proyectos presentados por la **Comisionada Claudia Ivette Soto Pineda**.- - - - - - - - - - - - - - - - - - - -

**Comisionada Xóchitl Elizabeth Méndez Sánchez:** a favor de los proyectos de resolución presentados por la ponencia a cargo de la Comisionada **Claudia Ivette Soto Pineda**.- - - - y **Comisionada Claudia Ivette Soto Pineda**: a favor de la aprobación de los proyectos de resolución presentados por mi ponencia.- - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - -

**Secretario General de Acuerdos C. Luis Alberto Pavón Mercado:**

Comisionado presidente, fue aprobado por unanimidad el contenido de los proyectos de resolución de los recursos de revisión antes mencionados, excepto del recurso de revisión **R.R.A.I. 0104/2021/SICOM/OGAIPO** del sujeto obligado Secretaría de Seguridad Pública, mismo que fue aprobado por mayoría de votos, excepto por el voto derivado de la Comisionada, del voto en contra, derivado de la Comisionada María Tanivet Ramos Reyes, así mismo, se hace del conocimiento de la solicitud de la copia certificada del expediente que solicita a esta Secretaría General de Acuerdos, será atendida, este, a la brevedad posible.- - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - -

**Comisionado** **Presidente José Luis Echeverría Morales:** gracias Secretario, ahí nada más hacer la aclaración de cuáles fueron los voto, los proyectos de acuerdo que fueron aprobados por unanimidad, exclusivamente el, el recurso que fue aprobado por mayoría de los integrantes de este pleno.

**Secretario General de Acuerdos C. Luis Alberto Pavón Mercado:** Sí, así está señalado, excepto por el voto de la Comisionada, este, María Tanivet Ramos Reyes, en relación al recurso de revisión **R.R.A.I. 0104/2021/SICOM/OGAIPO** de la Secretaría de Seguridad Pública**.** - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - -

**Comisionado** **Presidente José Luis Echeverría Morales:** gracias Secretario General de acuerdos proceda a desahogar el octavo punto del orden del día y posteriormente recabe el sentido de la votación de las comisionadas y los comisionados presentes.- - - - - - - - - - -

**Secretario General de Acuerdos C. Luis Alberto Pavón Mercado:**

Comisionado presidente y de acuerdo al octavo punto del orden del día, procederé a dar lectura del número de recurso, denominación del Sujeto Obligado y el sentido de la resolución, mismos que fueron presentados por la Ponencia de la **Comisionada Ciudadana María Tanivet Ramos Reyes**.- - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - -

Expediente **R.R.A.I./0038/2022/SICOM**, Instituto Estatal de Educación Pública de Oaxaca. **Se sobresee** el recurso de revisión.- - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - -

**R.R.A.I./0048/2022/SICOM**, Universidad Autónoma Benito Juárez de Oaxaca. Se **sobresee** el recurso de revisión. - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - -

**R.R.A.I./0073/2022/SICOM**, Dirección del Registro Civil. **Se sobresee** el recurso de revisión.- - - -

**R.R.A.I./0108/2022/SICOM**, Honorable Ayuntamiento de San Juan Bautista Tuxtepec. **Se** ordena al sujeto obligado que **proporcione** la información requerida. - - - - - - - - - - - - - - - -

**R.R.A.I./0113/2022/SICOM**, Honorable Ayuntamiento de Salina Cruz. Se ordena al sujeto obligado que **proporcione** la información requerida. - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - -

**R.R.A.I./0123/2022/SICOM**, Honorable Ayuntamiento de la Heroica Ciudad de Huajuapan de León. Se ordena al sujeto obligado que **proporcione** la información requerida. - - - - - -

**R.R.A.I./0138/2022/SICOM**, Honorable Ayuntamiento de Salina Cruz. Se ordena al sujeto obligado que **proporcione** la información requerida. - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - -

**R.R.A.I./0168/2022/SICOM**, Honorable Ayuntamiento de Santa Cruz Xoxocotlán. Se ordena al sujeto obligado que **proporcione** la información requerida. - - - - - - - - - - - - - - - -

Por lo anterior solicito a las comisionadas y comisionados participantes se sirvan, emitir su voto.- - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - -

**Comisionado Josué Solana Salmorán**: a favor de los proyectos de recursos de revisión presentados por la ponencia de la **Comisionada María Tanivet Ramos Reyes**. - - - - - - - -

**Comisionada María Tanivet Ramos Reyes**: a favor, los presentó esta ponencia - - - - - - -

**Comisionado Presidente José Luis Echeverría Morales**: a favor de los proyectos presentados por la ponencia de la **Comisionada María Tanivet Ramos Reyes**.- - - - - - - -

**Comisionada Xóchitl Elizabeth Méndez Sánchez:** a favor de los proyectos de resolución presentados por la ponencia a cargo de la **Comisionada María Tanivet Ramos Reyes**- - -

**Comisionada Claudia Ivette Soto Pineda**: a favor de la aprobación de los proyectos de resolución de los recursos de revisión presentados por la ponencia de la **Comisionada María Tanivet Ramos Reyes**.- - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - **Secretario General de Acuerdos C. Luis Alberto Pavón Mercado:** Gracias,Comisionado presidente, fue aprobado por unanimidad el contenido de los proyectos de resolución de los recursos de revisión antes mencionados.- - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - -

**Comisionado** **Presidente José Luis Echeverría Morales:** gracias señor Secretario General de Acuerdos, proceda a desahogar el noveno punto del orden del día y posteriormente recabe el sentido de los votos de las comisionadas y los comisionados.- - -

**Secretario General de Acuerdos C. Luis Alberto Pavón Mercado:**

Procedo Comisionado Presidente y de acuerdo al noveno punto, del orden del día, daré lectura del número de recurso de revisión, denominación del Sujeto Obligado y el sentido de la resolución, mismos que fueron presentados por la Ponencia de la **Comisionada, Ciudadana Xóchitl Elizabeth Méndez Sánchez**- - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - -

Expediente **R.R.A.I. 034/2021,** Instituto Estatal de Educación Pública de Oaxaca. Se ordena al sujeto obligado **modificar** la respuesta y realice la declaratoria de inexistencia de manera fundada y motivada, confirmada por su comité de transparencia. - - - - - - - - - - - - - - - - - - -

**R.R.A.I./054/2021,** Secretaría General de Gobierno del Estado de Oaxaca. Se **confirma** la respuesta del sujeto obligado. - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - -

**R.R.A.I. 092/2021,** Instituto Estatal de Educación Pública de Oaxaca. Se ordena al sujeto obligado **modificar** la respuesta y realice la declaratoria de inexistencia, confirmada por su comité de transparencia. - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - -

**R.R.A.I. 110/2021,** Instituto Estatal de Educación Pública de Oaxaca. Se ordena al sujeto obligado **modificar** la respuesta y realice la declaratoria de inexistencia de manera fundada y motivada, confirmada por su comité de transparencia. - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - -

**R.R.A.I. 0126/2021/SICOM,** Servicios de Salud de Oaxaca. Se ordena al sujeto obligado **modificar** la respuesta y realice una búsqueda exhaustiva en los archivos de las áreas competentes.- - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - -

**R.R.A.I. 0134/2021/SICOM,** Secretaría de las Culturas y Artes de Oaxaca. Se ordena al sujeto obligado **modificar** la respuesta a la información proporcionada en la pregunta marcada con el numeral número 8 y en relación a la contestaciones y a las preguntas con los numerales 3 y 4, realice una búsqueda exhaustiva en los archivos de las áreas competentes, a efecto de localizar el currículo vitae de la C.P. Magdalena Rivera Luis, integrante del comité de autenticidad, así como de los contratos de honorarios de los integrantes de ese comité y la proporcione a la parte recurrente en versión pública, protegiendo los datos personales en términos del considerando octavo del presente resolución**.** - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - -

**R.R.A.I.0164/2021/SICOM,** Secretaría General de Gobierno del Estado de Oaxaca. Se ordena al sujeto obligado **modificar** la respuesta y realice una búsqueda exhaustiva en los archivos de las áreas competentes. - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - -

De igual manera y por lo anterior, solicito a las comisionadas y comisionados participantes se sirvan a emitir su voto.- - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - -

**Comisionado Josué Solana Salmorán**: a favor de los proyectos de resolución presentados por la compañera **Comisionada Xóchitl Elizabeth Méndez Sánchez**. - - - - -

**Comisionada María Tanivet Ramos Reyes**: a favor de los proyectos de resolución presentados por la ponencia de mi compañera **Comisionada Xóchitl Elizabeth Méndez Sánchez**.- - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - -

**Comisionado Presidente José Luis Echeverría Morales**: a favor de los proyectos presentados por la **Comisionada Xóchitl Elizabeth Méndez Sánchez**.- - - - - - - - - - - - - -

**Comisionada Xóchitl Elizabeth Méndez Sánchez:** a favor de los proyectos de resolución presentados por la ponencia a mi cargo.- - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - -

y **Comisionada Claudia Ivette Soto Pineda**: a favor de la aprobación de los proyectos de resolución de los recursos de revisión presentados por la ponencia de la **Comisionada Xóchitl Elizabeth Méndez Sánchez**.- - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - -

**Secretario General de Acuerdos C. Luis Alberto Pavón Mercado:** Comisionado presidente, fue aprobado por unanimidad de votos el contenido de los proyectos de resolución de los recursos de revisión antes mencionados.- - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - -

**Comisionado** **Presidente José Luis Echeverría Morales:** gracias señor Secretario General de Acuerdos, proceda a desahogar el décimo punto del Orden del día y posteriormente recabe el sentido de los votos de las comisionadas y los comisionados.- - -

**Secretario General de Acuerdos C. Luis Alberto Pavón Mercado:** Comisionado presidente, de acuerdo al décimo punto del orden del día, procederé a dar lectura del número del recurso de revisión, denominación del Sujeto Obligado y el sentido de la resolución, mismos que fueron presentados por la Ponencia del **Comisionado, Ciudadano Josué Solana Salmorán**.- - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - -

**R.R.A.I.0044/2021/SICOM/OGAIPO**, Secretaría General de Gobierno del Estado de Oaxaca. Se ordena al sujeto obligado a **modificar** su respuesta, a efecto que remita las constancias que declaran y confirman la inexistencia de la información del recurrente.

**R.R.A.I.0087/2021/SICOM/OGAIPO**, Honorable Ayuntamiento de Oaxaca de Juárez. Se ordena al sujeto obligado a **modificar** su respuesta, a fin de que proporcione la información solicitada. - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - -

**R.R.A.I.0014/2022/SICOM**, Honorable Congreso del Estado de Oaxaca. Se **sobresee** el presente recurso de revisión. - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - -

**R.R.A.I.0076/2021/SICOM/OGAIPO,** Instituto de Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Oaxaca. Se **sobresee** el presente recurso de revisión. - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - -

Solicito a las Comisionadas y Comisionados participantes emitan su voto.- - - - - - - - - - - - -

**Comisionado Josué Solana Salmorán**: a favor de los proyectos de resolución presentados por la Ponencia a mi cargo. - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - -

**Comisionada María Tanivet Ramos Reyes**: a favor de los proyectos de resolución a los recursos de revisión presentados por la ponencia del **Comisionado Josué Solana Salmorán**.- - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - -

**Comisionado Presidente José Luis Echeverría Morales**: a favor de los proyectos presentados por el **Comisionado Josué Solana Salmorán**.- - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - -

**Comisionada Xóchitl Elizabeth Méndez Sánchez:** a favor de los proyectos de resolución presentados por la ponencia a cargo del **Comisionado Josué Solano Salmorán**.- - - - - - -

y **Comisionada Claudia Ivette Soto Pineda**: a favor de la aprobación de los proyectos de resolución de los recursos de revisión presentados por la ponencia del **Comisionado Josué Solano Salmorán**.- - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - -

**Secretario General de Acuerdos C. Luis Alberto Pavón Mercado:** Comisionado presidente, fue aprobado por unanimidad de votos el contenido de los proyectos de resolución de los recursos de revisión anteriormente mencionados.- - - - - - - - - - - - - - - - -

**Comisionado** **Presidente José Luis Echeverría Morales:** gracias señor Secretario General de Acuerdos, proceda a desahogar el décimo primer punto del orden del día y posteriormente recabe el sentido de los votos de las comisionadas y los comisionados presentes.- - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - -

**Secretario General de Acuerdos C. Luis Alberto Pavón Mercado:** con su venia Comisionado presidente, y de acuerdo al décimo primer punto, del orden del día, procederé a dar lectura del número de recurso de revisión, denominación del Sujeto Obligado y el sentido de la resolución, mismos que fueron presentados por la Ponencia del Comisionado presidente, Ciudadano José Luis Echeverría Morales.- - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - -

**R.R.A.I. 0036/2022/SICOM**, Fiscalía General del Estado de Oaxaca. Se **sobresee** el recurso de revisión. - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - -

**R.R.A.I. 0071/2022/SICOM**, Defensoría de los Derechos Humanos del Pueblo de Oaxaca. Se ordena al sujeto obligado **modificar** la respuesta y proporcione la información solicitada.

**R.R.A.I. 0081/2022/SICOM**, Secretaría General de Gobierno. Se **sobresee** el recurso de revisión. - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - -

**R.R.A.I. 0086/2022/SICOM**, Fiscalía General del Estado de Oaxaca. Se **sobresee** el recurso de revisión. - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - -

**R.R.A.I. 0121/2022/SICOM**, Honorable Ayuntamiento de San Juan Bautista Tuxtepec. Se ordena al sujeto obligado **modificar** la respuesta y proporcione la información solicitada.- -

**R.R.A.I. 0136/2022/SICOM**, Honorable Ayuntamiento de Salina Cruz. Se ordena al sujeto obligado a que **proporcione** la información solicitada. - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - -

**R.R.A.I. 0141/2022/SICOM**, Honorable Ayuntamiento de Santa Cruz Xoxocotlán. Se ordena al sujeto obligado a que **proporcione** la información solicitada. - - - - - - - - - - - - - - - - - - - -

**R.R.A.I. 0146/2022/SICOM**, Honorable Ayuntamiento de Santa Lucía del Camino. Se ordena al sujeto obligado a que **proporcione** la información solicitada. - - - - - - - - - - - - - -

**R.R.A.I. 0151/2022/SICOM,** Honorable Ayuntamiento de San Pedro Pochutla. Se ordena al sujeto obligado a que **proporcione** la información solicitada. - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - -

Por lo anterior, solicito a las comisionadas y comisionados participantes emitan su voto de manera individual.- - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - **Comisionado Josué Solana Salmorán**: a favor de los proyectos de resolución presentados por la Ponencia del **Comisionado José Luis Echeverría Morales**.- - - - - - - -

**Comisionada María Tanivet Ramos Reyes**: a favor de los proyectos de resolución a los recursos de revisión presentados por la ponencia del **Comisionado Presidente Ciudadano José Luis Echeverría Morales,** con excepción de los recursos de revisión identificadoscon los números **R.R.A.I. 0086/2022/SICOM** y **R.R.A.I. 0036/2022/SICOM** que impugnan las respuestas de la Fiscalía General del Estado de Oaxaca**,** esto con fundamento en los artículos 92 y 99 fracción III, de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno del Estado de Oaxaca, artículo 8, fracción III y artículo 26 del Reglamento Interno de este Órgano Garante. Obviaré la lectura completa de los votos, como lo hice en la ocasión anterior y los voy a remitir a las Unidades Administrativas para que se integren tanto al proyecto como al acta. El voto particular en contra del proyecto de resolución al recurso de revisión **R.R.A.I. 0086/2022/SICOM** se emite toda vez que a juicio de esta ponencia la resolución debió realizar la prueba de interés público referida en el artículo 146 de la Ley de Transparencia Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno del Estado de Oaxaca.

Así se estima que la ponencia debió ver si la información estadística que se estaba entregado vinculado con el número de averiguación previa ponía en riesgo el bien jurídico protegido, es decir, la capacidad del Ministerio Público para sustanciar las averiguaciones previas y resguardar la información generada como parte de la investigación que se realiza, con el fin último de resolver sobre un hecho posiblemente constitutivo de delitos, a través de la determinación del ejercicio o no ejercicio de la acción penal.

Lo anterior, tomando en consideración que el número de averiguaciones previas consiste en un número de identificación, pero no indica información específica de su contenido.

Por lo anterior, se considera que la resolución debió de llevar a cabo una prueba de interés público relativa a determinar si entregar el número de expediente de la averiguación previa, vinculado con el delito investigado podía generar un daño mayor al de ejercer el derecho de acceso a la información. Con base en lo anterior, se emite el presente voto particular.

En el caso del voto particular en contra del proyecto de resolución al Recurso de Revisión **R.R.A.I. 0036/2022/SICOM**, la parte recurrente solicitó al Sujeto Obligado, para el caso de denuncias por los delitos de desaparición forzada y desaparición cometida por particulares información estadística sobre las víctimas y la implementación de protocolos de búsqueda.

Si bien en la respuesta inicial no le brindó la información, en alegatos remitió la información estadística de las víctimas con las que se contaba e indicó que todas las investigaciones de la Vicefiscalía de desaparición forzada implementaban los protocolos correspondientes.

Por tanto, el proyecto de resolución propone sobreseer el recurso de revisión por haber quedado sin materia.

Y este voto se presenta, toda vez que se considera que se debió analizar y profundizar sobre la respuesta brindada por el sujeto obligado respecto a:

1. La falta de dato de si algunas de las 246 víctimas identificadas tenían pertenencia indígena o si hablaban una lengua indígena, desagregada por sexo.

Y dos la aplicación general de los protocolos referidos por la parte recurrente.

En cuanto al primer punto, se considera que se debió analizar si la respuesta del sujeto obligado se había realizado a partir de una búsqueda exhaustiva conforme a lo señalado en la Ley local y determinar la pertinencia de ordenar que se genere la información de conformidad con el artículo 127, fracción III de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno del Estado de Oaxaca.

Lo anterior tomando en consideración que tener dicha información permite que el sujeto obligado cumpla con sus atribuciones en materia de derechos humanos con pertinencia cultural, de conformidad con los artículos 1 y 2 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Asimismo, dicha información procesada permitiría al sujeto obligado tener control del cumplimiento de las obligaciones que marca la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca en su artículo 3° […] El Estado garantizará a los pueblos y comunidades indígenas y afromexicanas el derecho […] a recibir información pública de oficio. […]

Artículo 8, [inciso C, fracción XIII segundo párrafo…]

Cuando el imputado, víctima u ofendido sea indígena, deberá ser asistido por intérpretes, traductores, peritos y defensores con conocimiento de sus sistemas normativos y especificidades culturales; cuando así corresponda, estos derechos serán garantizados a las personas afromexicanas […]

Artículo 16 [cuarto párrafo…] La Ley establecerá los procedimientos que aseguren a los indígenas el acceso efectivo a la protección jurídica que el Estado brinda a todos sus habitantes. En los juicios en que un indígena sea parte, las autoridades se asegurarán que de preferencia los procuradores de justicia y los jueces sean hablantes de la lengua nativa o, en su defecto, cuenten con un traductor bilingüe y se tomarán en consideración dentro del marco de la Ley vigente, su condición, prácticas y costumbres, durante el proceso y al dictar sentencia […]

En este sentido, se considera que no contar con los datos de pertenencia indígena y que las personas hablen una lengua indígena es una obligación que se deriva de la necesidad de garantizar su derecho al acceso a la justicia con pertinencia cultural. Dicha situación es importante para la población indígena en general, así como para las mujeres indígenas.

Al respecto, el Comité Para la Eliminación de la Discriminación contra la Mujer en su Recomendación general núm. 33 sobre acceso de las mujeres a la justicia señala:

La discriminación contra la mujer, sobre la base de los estereotipos de género, la estigmatización, las normas culturales dañinas y patriarcales y la violencia basada en el género, que afectan particularmente a las mujeres, tienen efectos adversos sobre la capacidad de éstas para obtener acceso a la justicia en pie de igualdad con los hombres. Además, la discriminación contra la mujer se ve agravada por factores interseccionales que afectan a algunas mujeres en diferente grado o de diferente forma que a los hombres y otras mujeres. Las causas de la discriminación interseccional o compuesta pueden incluir la etnia y la raza, la condición de minoría o indígena,

En cuanto a la importancia específica de dicha información para el caso de personas desaparecidas por particulares o desapariciones forzadas, la Corte Interamericana en el caso Tiu Tojin vs. Guatemala, hace referencia a los elementos necesario para el enfoque diferencial en casos de desaparición forzada de población indígena.

Por lo anterior, se considera que la resolución tuvo que haberse pronunciado, tuvo que haber pronunciado si la respuesta del sujeto obligado se apegaba a la Ley local así como al marco constitucional de derecho humanos.

No podemos obviar que la falta de datos es otra forma de discriminación hacia la población indígena.

Respecto al segundo punto, se considera que la respuesta del sujeto obligado debió ser particular, lo anterior en consideración que se da cuenta de casos de investigaciones de 2017, o a partir del año 2017, sin embargo, los protocolos solicitados tienen distintas fechas de publicación:

• El Protocolo Homologado para la Búsqueda de Personas Desaparecidas y No Localizadas se publicó en el Diario Oficial de la Federación, el 6 de octubre de 2020.

• Y el Protocolo Alerta Rosa fue publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, el 1 de junio de 2018.

Por lo anterior, se considera que la respuesta brindada por el Sujeto Obligada no cumple el procedimiento establecido en el marco jurídico de la materia para cumplir con el principio de exhaustividad y congruencia, y dar certeza de la información con la que cuenta.- - - - - -

**Comisionado Presidente José Luis Echeverría Morales**: a favor de los proyectos presentados por la ponencia a mi cargo.- - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - -

**Comisionada Xóchitl Elizabeth Méndez Sánchez:** a favor de los proyectos de resolución presentados por la ponencia a cargo del **Comisionado Presidente José Luis Echeverría Morales**.- - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - -

y **Comisionada Claudia Ivette Soto Pineda**: a favor de la aprobación de los proyectos de resolución de los recursos de revisión presentados por la ponencia del **Comisionado Presidente José Luis Echeverría Morales**.- - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - -

**Secretario General de Acuerdos C. Luis Alberto Pavón Mercado:** Comisionado Presidente, fue aprobado por unanimidad, el contenido de los proyectos de resolución de los recursos de revisión antes mencionados, excepción expresa de los recursos de revisión **R.R.A.I. 0036/2022/SICOM** y **R.R.A.I. 0086/2022/SICOM,** ambos de la Fiscalía General del Estado, derivado del sentido del voto en contra que fue emitido por la Comisionada María Tanivet Ramos Reyes. - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - -

**Comisionado Presidente José Luis Echeverría Morales:** gracias señor Secretario General de Acuerdos, continuamos con el desahogo del décimo segundo punto, del orden del día, que corresponde a asuntos generales, razón por la cual, se concede el uso de la palabra, por si alguna o alguno de las Comisionados o Comisionadas desean hacer uso de ella. Bien, nadie hace uso de la palabra. Para atender el décimo tercero y último punto del orden del día, relativo a la clausura de la sesión y en virtud de que han sido desahogados todos y cada uno de los puntos acordados para esta sesión; siendo las 13 horas con 15 minutos, del día 28 de abril de 2022, declaro clausurada la OCTAVA SESIÓN ORDINARIA 2022 del Órgano Garante de Acceso a la Información Pública, Transparencia, Protección de Datos Personales y Buen Gobierno del Estado de Oaxaca y válidos todos los acuerdos y resoluciones que en esta fueron aprobados.

Se levanta la sesión.

Buenas tardes y gracias por su asistencia.- - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - -

*CBR/jcse…*